



Sincé, Sucre. Veintiséis (26) de junio de 2023. Al despacho del señor juez informándole que la parte demandante presentó acuerdo de conciliación extrajudicial que se encuentra para su aprobación. Para proveer.

ALEJANDRA SALGADO NARVAEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: FRANCIS ROSA PEREZ CONTRERAS  
DEMANDADO: JOSE ISABEL BENAVIDEZ LIÑAN  
RADICACION: 70742318900120200002100

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante el día 25 de mayo de 2023 presentó acuerdo de conciliación extrajudicial al que llegaron su representada Francis Rosa Pérez Contreras con el demandado José María Barrios Ruiz, en el que ACUERDAN con la firma de dicho instrumento, el desembargo del 40% del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el señor José Isabel Benavidez Liñán como pensionado de las fuerzas militares de Colombia, con la finalidad de solicitar un préstamo en una entidad bancaria para pagar la obligación.

Que para que el presente Acuerdo se materialice, las partes convienen la entrega de la cantidad de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), que el ejecutado pagará a la ejecutante posterior al préstamo que el accionado hará en entidad bancaria. Que en el evento que el ejecutado incumpla con el presente Acuerdo en alguna de sus cuotas, se dará por terminado dicho acuerdo y se entrará a solicitar nuevamente el embargo del 40% del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, bonificaciones y demás emolumentos que éste devenga

Así mismo, el ejecutado se comprometió a suministrar a sus hijas Valery Benavidez Pérez y Gina Marcela Benavidez Pérez el valor de cuatrocientos veinte mil pesos (420.000) mensuales por concepto de alimentos, que empezará a consignar los 5 primeros días de cada mes a partir del mes de junio del año 2023, que se aumentará anualmente de acuerdo al IPC., y se depositaran a la demandante Francis Rosa Pérez Contreras en la plataforma financiera NEQUI en la cuenta 3215745455.

El Despacho observa que el acuerdo conciliatorio se ajusta al derecho sustancial, por lo que se procede a ACEPTARLO en los términos a que se contrae el memorial por ellos suscrito.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, en el porcentaje indicado. Oficiar al Pagador de las fuerzas militares de Colombia, en tal sentido.

Hágase entrega a la demandante, los depósitos judiciales que reposan en este Despacho, a órdenes de este proceso, existentes a la fecha de emisión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ (E)

JUAN CARLOS MARQUEZ ALFARO